OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G3-0161/06/23
Oficio N°: RS-SG-0317/2023
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2023

VICTOR ARRIZON SILVA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Junio de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de constancia de verificación para remover vegetación proveniente de terrenos diversos, resuelta mediante oficio N° RS-SG-DIV-301/23 de fecha 06 de Junio de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
3 FRACCIONES DEL LOTE DOS DEL FRACCIONAMIENTO GRUPO ARRIZON, Santa Ana, H-26-058-ARR-001/23, carbón vegetal, *Prosopis spp.,* (Mezquite), 104.050 Metros cúbicos	20	1	20	25873114	25873133
3 FRACCIONES DEL LOTE DOS DEL FRACCIONAMIENTO GRUPO ARRIZON, Santa Ana, H-26-058-ARR-001/23, madera en rollo, *Prosopis spp.,* (Mezquite), 52.860 Metros cúbicos rollo	10	1	10	25873134	25873143

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 05 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE